

Seguimiento de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

Fortalecimiento de las sinergias entre la Asamblea Mundial de la Salud y la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del tabaco

El Director General tiene el honor de transmitir a la 79.ª Asamblea Mundial de la Salud el informe presentado por el Jefe interino de la Secretaría del Convenio en nombre de la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (véase el anexo). El informe contiene también información sobre los resultados del cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.

Anexo

Informe del Jefe interino de la Secretaría del Convenio

1. De conformidad con las decisiones WHA69(13) (2016), WHA70(20) (2017) y FCTC/COP7(18) (2016), en el presente informe a la Asamblea Mundial de la Salud se describen los principales resultados de la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS). También se describen los principales resultados del cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (el Protocolo).
2. La 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes se celebró en Ginebra (Suiza) del 17 al 22 de noviembre de 2025. Asistieron a ella representantes de 160 Partes en el Convenio, cuatro Estados no Partes en calidad de observadores y otro observador más, así como representantes de cuatro organizaciones internacionales intergubernamentales y 21 organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadoras¹. De conformidad con el artículo 32 de su Reglamento Interior, la Conferencia de las Partes también acordó que los medios de comunicación acreditados tendrían derecho a asistir a las sesiones públicas de su 11.ª reunión.
3. La Conferencia de las Partes adoptó 14 decisiones², seis de las cuales eran relativas a las deliberaciones y a asuntos generales, una a los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS, tres a instrumentos del tratado y asuntos técnicos y cuatro a asuntos presupuestarios e institucionales.
4. Uno de los principales resultados fue la decisión FCTC/COP11(11), en virtud de la cual la Conferencia de las Partes adoptó el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2026-2027, en consonancia con la Estrategia Mundial para Acelerar el Control del Tabaco: Promover el Desarrollo Sostenible mediante la Aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025. La Estrategia Mundial se había adoptado en la decisión FCTC/COP8(16) (2018) y se había prorrogado hasta 2030 en virtud de la decisión FCTC/COP10(15) (2024). La Conferencia de las Partes también adoptó la decisión FCTC/COP11(7), en la que se instaba a las Partes a pagar la totalidad de sus contribuciones señaladas, al inicio del bienio, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptado por la Conferencia de las Partes.
5. Además, al examinar los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión FCTC/COP11(12), en la que se reafirma que la movilización de recursos internos es la estrategia básica para lograr fondos sostenibles y previsibles a largo plazo para los programas nacionales de control del tabaco. La Conferencia de las Partes instó a las Partes a considerar la posibilidad de reforzar la aplicación del artículo 6 del CMCT de la OMS (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco) y a considerar la posibilidad de ampliar voluntariamente su apoyo financiero internacional para el control del tabaco.

¹ Véase la [lista de participantes](#) de la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes (consultada el 8 de abril de 2026).

² Pueden consultarse en las [decisiones](#) de la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes (consultadas el 8 de abril de 2026).

6. Otro hito fue la decisión FCTC/COP11(10), en la que la Conferencia de las Partes alentaba a las Partes a que siguieran concienciando en los foros pertinentes, según procediera, sobre los daños ambientales causados por el tabaco e invitaba a las Partes a que considerasen la posibilidad de reforzar la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS (Protección del medio ambiente y de la salud de las personas), según procediera, de conformidad con las leyes y las circunstancias nacionales, mediante una serie de medidas.
7. Dos resultados significativos guardaban relación con decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes de conformidad con los informes elaborados por los órganos subsidiarios establecidos en su reunión anterior.
8. En la decisión FCTC/COP11(5), la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito el informe contenido en el documento FCTC/COP/11/5 y elaborado por el Grupo de Expertos sobre medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS), establecido en la decisión FCTC/COP10(12) (2024). En ella se invitaba a las Partes a tomar nota de las medidas prospectivas de control del tabaco enumeradas y descritas por el Grupo de Expertos, y a tomar nota de que la lista de esas medidas no era exhaustiva y que las Partes podían considerar otras medidas prospectivas en el futuro.
9. En la decisión FCTC/COP11(6), la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito el informe contenido en el documento FCTC/COP/11/6 y elaborado por el Grupo de Expertos sobre la Aplicación del Artículo 19 del CMCT de la OMS sobre Responsabilidad, que se restableció en la decisión FCTC/COP10(13) (2024), y se invitó a las Partes a que adoptasen una serie de medidas para fortalecer la aplicación del artículo 19.
10. Asimismo, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión FCTC/COP11(9), en la que se instaba a las Partes a, entre otras cosas, coordinar los esfuerzos para actualizar la resolución 63/8 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los locales sin humo en las Naciones Unidas mediante la ampliación del alcance de la prohibición de la utilización de productos de nicotina y de tabaco nuevos y emergentes en todos los locales interiores e instalaciones exteriores de las Naciones Unidas.
11. La Conferencia de las Partes reiteró la importancia de la cooperación internacional y la contribución de las organizaciones no gubernamentales no afiliadas a la industria tabacalera y otros intereses creados para la aplicación del CMCT de la OMS. En la decisión FCTC/COP11(2), la Conferencia de las Partes, actuando de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior y en cumplimiento de la decisión FCTC/COP8(1) (2018), otorgó la condición de observador a dos organizaciones internacionales intergubernamentales y a una organización no gubernamental. Además, en la decisión FCTC/COP11(8), la Conferencia de las Partes, actuando de conformidad con el artículo 31.3 de su Reglamento Interior, examinó la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes y decidió mantener la condición de observadoras de las 29 organizaciones no gubernamentales actuales.
12. La Conferencia de las Partes también acogió con beneplácito y tomó nota del documento FCTC/COP/11/16, en el que la Jefa de la Secretaría del Convenio transmitió un informe del Director General de la OMS sobre las resoluciones y decisiones de las 77.^a y 78.^a Asambleas Mundiales de la Salud, la 157.^a reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS y las reuniones de los Comités Regionales de la OMS que fueran pertinentes para la aplicación del CMCT de la OMS.

13. A continuación se exponen los resultados del cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo, que se celebró inmediatamente después de la Conferencia de las Partes, siguiendo la práctica habitual. A 8 de abril de 2026, el Protocolo contaba con 72 Partes.

14. El cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes se celebró en Ginebra (Suiza) del 24 al 26 de noviembre de 2025. Contó con la asistencia de representantes de 60 Partes en el Protocolo, 50 Estados no Partes en calidad de observadores y un observador más, así como representantes de cuatro organizaciones internacionales intergubernamentales y nueve organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadora³. De conformidad con el artículo 32 de su Reglamento Interior, la Reunión de las Partes decidió también que los medios de comunicación acreditados tendrían derecho a asistir a las sesiones abiertas de su cuarto periodo de sesiones.

15. La Reunión de las Partes adoptó 13 decisiones⁴, seis de las cuales eran relativas a las deliberaciones y a asuntos generales, una a los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Protocolo, tres a instrumentos del Protocolo y asuntos técnicos y tres a asuntos presupuestarios e institucionales.

16. En la decisión FCTC/MOP4(10), la Reunión de las Partes adoptó el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2026-2027, que está en consonancia con la Estrategia sobre Mecanismos de Asistencia y Movilización de Recursos Financieros para Apoyar la Aplicación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. La Estrategia había sido adoptada por la Reunión de las Partes en la decisión FCTC/MOP2(11) (2021) y seguía siendo pertinente para su aplicación sin introducir ajustes en esta etapa, como señaló la Reunión de las Partes. La Reunión de las Partes también adoptó la decisión FCTC/MOP4(8), en la que se instaba a las Partes a pagar la totalidad de sus contribuciones señaladas, de conformidad con la decisión FCTC/MOP2(12) (2021), con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptado por la Reunión de las Partes.

17. Al examinar los progresos logrados en el mundo para aplicar el Protocolo, la Reunión de las Partes adoptó la decisión FCTC/MOP4(11), en la que reiteró que el intercambio de información, con arreglo a los artículos 20, 21 y 22 del Protocolo, contribuiría a reforzar la aplicación del Protocolo por sus Partes y en la que se preveía una mayor coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas para compartir información relativa a incautaciones de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación de cada Parte.

18. La Reunión de las Partes adoptó dos decisiones que establecieron órganos subsidiarios.

19. En la decisión FCTC/MOP4(6), con arreglo a un informe preparado por la Secretaría del Convenio de conformidad con la decisión FCTC/MOP3(16) (2024), la Reunión de las Partes decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el Artículo 6.5 del Protocolo, sobre los insumos básicos fundamentales que son esenciales para la elaboración de productos de tabaco.

³ Véase la [lista de participantes](#) del cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (consultada el 8 de abril de 2026).

⁴ Pueden consultarse en las [decisiones](#) del cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (consultadas el 8 de abril de 2026).

20. En la decisión FCTC/MOP4(7), además de recordar a las Partes sus obligaciones contenidas en los artículos 20 a 31 en relación con la cooperación internacional en virtud del Protocolo, y de instar a las Partes a aplicar medidas como las descritas en la decisión FCTC/MOP2(7) (2021) y a reforzar la cooperación para la prestación de capacitación, asistencia técnica y colaboración en materia científica, técnica y tecnológica, la Reunión de las Partes decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el Artículo 24 del Protocolo, sobre cooperación internacional en materia de investigación y persecución de infracciones.

21. Otro resultado guardaba relación con la adopción de la decisión FCTC/MOP4(5), en la que la Reunión de las Partes instaba a las Partes a que fortalecieran o priorizaran la aplicación del artículo 6 del Protocolo sobre concesión de licencias, e invitaba a las Partes a cooperar en la implementación de medidas relacionadas con la concesión de licencias y a continuar vigilando y recaudando las tasas que se fijasen en concepto de licencias para apoyar la administración y aplicación eficaces del sistema de concesión de licencias, o con fines de salud pública o en cualesquiera otras actividades conexas, de conformidad con la legislación nacional.

22. En cuanto a la cuestión de los observadores en la Reunión de las Partes, en la decisión FCTC/MOP4(3), la Reunión de las Partes, actuando de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior y en cumplimiento de la decisión FCTC/MOP3(7) (2024), concedió la condición de observador a dos organizaciones internacionales intergubernamentales y a dos organizaciones no gubernamentales. Además, en la decisión FCTC/MOP4(9), la Reunión de las Partes, actuando de conformidad con el artículo 31.2 de su Reglamento Interior, examinó la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras ante la Reunión de las Partes y decidió mantener la condición de observadoras de las 11 organizaciones no gubernamentales actuales.

23. Por último, en lo relativo a asuntos de interés conjunto, la Conferencia de las Partes y la Reunión de las Partes adoptaron las decisiones FCTC/COP11(13) y FCTC/MOP4(12), respectivamente, sobre la celebración de sus siguientes reuniones y periodos de sesiones en Armenia, con fechas que se confirmarían una vez que se hubiera alcanzado un acuerdo entre el país anfitrión y las Mesas elegidas en la 11.ª reunión de la Conferencia de las Partes y en el cuarto periodo de sesiones de la Reunión de las Partes y con el apoyo de la Secretaría del Convenio.
